

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2018-00136  
DEMANDANTE: BERNARDO ROJAS GÓMEZ  
DEMANDADOS: GLORIA RODRÍGUEZ y OTRO

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la actora, el Juzgado,

**DISPONE**

**PRIMERO: ADJUNTAR** a las presentes diligencias la documental allegada por el apoderado de la parte actora y téngase en cuenta para los fines procesales respectivos.

**SEGUNDO: REQUERIR** a los apoderados de los extremos procesales, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19. E igualmente dar informar el canal digital de sus poderdantes, a fin de que obre dentro de las presentes diligencias.

**TERCERO:** Si alguna de las partes y/o interesados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad.

**CUARTO:** Con respecto a los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

**NOTIFÍQUESE**

**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez

B.C.S.C.

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.**

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **064 hoy** 24 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

**ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO**  
SECRETARIA